

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modificase el primer párrafo del artículo 6º de la Ordenanza N° 1802, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6º.-** La beca será otorgada a un máximo de cincuenta y ocho (58) estudiantes residentes en el Partido de Roque Pérez, determinándose como criterio de selección el siguiente:”

ARTÍCULO 2º.- Modificase el artículo 13º de la Ordenanza N° 1802, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 13º.-** La erogación que alcance la aplicación del presente será imputado a la Subjurisdicción 1110101000 – Conducción Superior, cuenta 5.1.3.0. – Becas del Presupuesto de Gastos Vigente o a la Cuenta “Apoyo a la Educación Universitaria” Fuente de Financiamiento 131, hasta el monto que resulte de la suma de los cupos previstos en el artículo 6º.”

ARTÍCULO 3º.- El aumento de cupo de becarios dispuesto por el Artículo 1º, será de aplicación a partir del presente año, desde la primera etapa prevista en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 1.802.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente. HCD Municipalidad de Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria. HCD Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 1876 con fecha 03/08/2011.-